



11 MAR 2021

**Resolución Directoral Regional N° 003795-2021**

Visto, el Oficio N° 790-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-D-RR.HH y demás documentos que se adjuntan en un total de 05 folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944, en concordancia con el litera c) del artículo 148 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las vacaciones de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación pedagógica, gozan de treinta (30) días de vacaciones, incluidos los periodos de licencias con goce de remuneraciones, la cuales deben otorgarse entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, los Directores y Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Piura, comunican uso de vacaciones correspondientes al presente año; por lo que de acuerdo con lo expuesto en el considerando que antecede se procede a expedir la respectiva resolución;

Que, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas en las indicadas Instituciones Educativas, es conveniente encargarle las funciones de Director al personal que se indica en la parte resolutive.

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 223-2021/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, DS. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER VACACIONES**, al personal que a continuación se indica:

1.1. DELICIA SILVA MEGO, DNI. N° 09460406, Directora de la I.E. "Fe y Alegría 15" de Castilla, a partir del 01 al 30 de enero del 2021.

1.2. JESUS MARIA ALBAN DE BRIONES, DNI. N° 02868756, Sub Directora de la I.E. "Fe y Alegría 15" de Castilla, a partir del 01 al 30 de junio del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral Regional, en la forma y modo que señala la Ley, a los interesados en la Institución Educativa donde laboran.

REGIÓN DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PIURA  
Comuníquese  
LIC. ELVIS BOMFAZ LOPEZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA

EBL/DREP  
MADR/DOADM.  
JAGR/RA.RR.HH.  
Jacf